

CONCEJO DE BOGOTÁ 11-08-2017 04:52:58

2017ER19924 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/BEATRIZ ELENA ARBELA

DESTINO: COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/DU

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 384 DE 2017

OBS: -- Bogotá, D. C.,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-08-2017 05:26:27

Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE139981 O 1 Fol:1 Anex:

ORIGEN: Sd:1021 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/CARLOS ARTURO DUARTE CUADRO

ASUNTO: RESPUESTA A PROPOSICION N 384 DE 2017

OBS: ELABORO VICTOR RIVERA

Doctor  
CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS  
Subsecretario de Despacho  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá  
Nit. 899.999.061-9  
Calle 36 No. 28 A 41  
PBX: 2088210  
Bogotá

Asunto: Respuesta a Proposición No. 384 de 2017, aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el día 30 de julio de 2017. "Avances en los procesos de enajenación aprobados mediante los Acuerdos 651 y 656 de 2016". Referencia 2017EE11331 y radicado en SDH con No. 2017ER77507.

Respetado Doctor Duarte:

A continuación, se da respuesta a la Proposición del asunto, presentada por los Honorables Concejales de Bogotá Roger José Carrillo Campo, Gloria Elsy Díaz Martínez y Nelson Enrique Cubides Salazar, Vocero de la Bancada del partido Conservador Colombiano, radicado en esta Secretaría bajo el número 2017ER77507 del día 2 de agosto de 2017.

1. ¿Cuál(es) ha(n) sido la(s) firma(s) que la administración ha contratado para realizar los estudios de valoración de la participación accionaria que el GEB tiene en?: PROMIGAS 15.6% ISA 1.67% BANCO POPULAR 0.11% NUTRESA 0.001%

Las facultades de la Secretaria Distrital de Hacienda no incluyen la venta de las acciones que tiene la EEB en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa. Por esta razón no nos compete pronunciarnos al respecto.

2. ¿Según la información suministrada en los estudios de valoración, a cuánto ascienden los recursos que la Administración espera percibir por la enajenación de acciones en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa? Favor remitir los estudios de valoración de la participación accionaria.

Las facultades de la Secretaria Distrital de Hacienda no incluyen la venta de las acciones que tiene la EEB en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa. Por esta razón no nos compete pronunciarnos al respecto.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

3. Favor remitir el cronograma de enajenación de la participación accionaria establecida en el Acuerdo 656 de 2016, según lo señalado en la normatividad que regula la materia.

Las facultades de la Secretaría Distrital de Hacienda no incluyen la venta de las acciones que tiene la EEB en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa. Por esta razón no nos compete pronunciarnos al respecto.

4. ¿De los recursos que se proyecta recibir por el proceso de enajenación accionaria prevista en el Acuerdo 656 de 2016 cual va ser la destinación específica de los mismos, por proyectos y cronogramas según los tres grupos estratégicos del GEB?: Soluciones Energéticas Urbanas, Interconexión para el Desarrollo de Mercados y Generación de baja emisión.

Las facultades de la Secretaría Distrital de Hacienda no incluyen la venta de las acciones que tiene la EEB en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa. Por esta razón no nos compete pronunciarnos al respecto.

5. Se tienen previstas estrategias de defensa legal, con el fin de mitigar el impacto que se pueda presentar en el caso de demandas que busquen frenar el proceso de enajenación de participación accionaria establecida en el Acuerdo 656 de 2016? De ser así mencionárlas y explicarlas.

Las facultades de la Secretaría Distrital de Hacienda no incluyen la venta de las acciones que tiene la EEB en Promigas, ISA, Banco Popular y Nutresa. Por esta razón no nos compete pronunciarnos al respecto.

6. “¿Cuál(es) ha(n) sido la(s) firma(s) que la administración ha contratado para realizar los estudios de valoración de las 1.836.235.403 acciones ordinarias que se proyectan enajenar de la empresa de Energía de Bogotá en un programa de democratización, que establece el Acuerdo 651 de 2016?”

De conformidad con la autorización otorgada por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 651 de 2016, el Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda y la Empresa de Energía de Bogotá suscribieron el 7 de febrero de 2017 el Acuerdo de Gestión Número 170017-0-2017, cuyo objeto es “instrumentar la colaboración armónica entre la Secretaría y la Empresa, para que esta última ponga a disposición sus conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos al servicio de la Secretaría, con la finalidad de organizar, gerenciar y llevar hasta su culminación el proceso de Democratización de hasta 1.836.235.403 acciones ordinarias de propiedad de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Distrito Capital, bajo la coordinación y supervisión del Comité Directivo que se constituye en el presente Acuerdo”.

Como parte de la etapa de estructuración, la EEB contrató al consorcio de bancas de inversión conformado por las firmas Bank of America - Merrill Lynch, Inverlink y BTG Pactual para que desarrollen la valoración de las 1.836.235.403 acciones ordinarias que se proyectan democratizar de la Empresa de Energía de Bogotá.

**7. “Según la información suministrada en los estudios de valoración, a cuánto ascienden los recursos que la Administración espera percibir por la enajenación de las 1.836.235.403 acciones ordinarias de la Empresa de Energía de Bogotá? Favor remitir los estudios de valoración de la participación accionaria.”**

Es pertinente señalar que en la actualidad se están empezando a realizar los estudios especializados, para llevar a cabo el proceso de valoración.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta el carácter reservado otorgado por la ley Colombiana a las informaciones y documentos relativos a los estudios técnicos de valoración conforme el artículo 24 de la Ley 1437 de 2014 artículo 1 de la ley 1755 de 2015, sobre el particular la Honorable Corte Constitucional tuvo oportunidad de analizar el alcance constitucional de la reserva legal otorgada a los estudios técnicos, señalando su exequibilidad en la Sentencia C-951 de 2014 con base en las siguientes consideraciones:

**“(…) la Corte advierte que la reserva de las informaciones y documentos a los que se refiere el numeral 4 del artículo 24 tiene una finalidad legítima, de interés general, que se ajusta a los parámetros constitucionales: preservar la estabilidad macroeconómica y financiera del país, la cual indudablemente puede verse afectada con la divulgación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación y de los estudios técnicos de valoración de los activos. También, observa, que los bienes jurídicos que se pretenden proteger a través del numeral en estudio, están estrechamente relacionados con la reserva establecida en el literal h) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 denominado “la estabilidad macroeconómica y financiera del país” y que fue declarado exequible mediante la Sentencia C-274 de 2013, materia que se incluyó en la lista de “intereses públicos” que justifican la negativa de acceso a información pública.**

**(…) encuentra la Sala que la restricción relativa a los estudios técnicos de valoración de activos previstos en el Decreto 4054 de 2011, resulta proporcional y razonable, toda vez que busca garantizar los intereses del Estado, en la medida en que la divulgación de tal información podría impactar negativamente el interés público, en**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**momentos en los que oferte sus activos, cuestión que alteraría significativamente las condiciones del negocio, con el consecuente impacto en la estabilidad macroeconómica y financiera del país. Así mismo, es razonable que esta información cuente con un término de reserva sometido a un límite de seis meses mientras se realiza la respectiva operación y que posteriormente sea susceptible de la vigilancia por parte de los diversos órganos de control, cuya duración resulta proporcionada frente al derecho de acceso a la información y documentos públicos. Por lo expuesto, la Corte declarará la exequibilidad del numeral 4.” (Resaltado fuera de texto)**

**8. “Favor remitir el cronograma de enajenación de la participación accionaria en un programa de democratización establecida en el Acuerdo 651 de 2016, según lo señalado en la normatividad que regula la materia.”**

Es pertinente indicar que el proceso de Democratización se encuentra en la primera etapa de un proceso tipo de democratización bajo la directriz de la ley 226 de 1995, por lo cual, a continuación se presentan los principales hitos del cronograma establecido actualmente:

1. Contratación: Dentro del primer semestre de 2017 e inicios del segundo semestre 2017.
2. Debida Diligencia: Dentro del segundo semestre de 2017.
3. Valoración: Dentro del segundo semestre de 2017.
4. Expedición del Programa de Enajenación: Dentro del segundo semestre de 2017.
5. Primera Etapa: Oferta sector solidario, dentro del segundo semestre de 2017.
6. Segunda Etapa. Oferta público en general, dentro del segundo semestre de 2017.
7. Cierre del Proceso: dentro del segundo semestre de 2017 e inicios del primer semestre de 2018.

**9. ¿De los recursos que se proyecta recibir por el proceso de enajenación accionaria en un programa de democratización establecida en el Acuerdo 651 de 2016, cuál va a ser la distribución programada para ayudar a financiar cada uno de los proyectos viales previstos?:**

- **SITM Avenida ferrocarril del Sur (Av. Villavicencio – Av. Américas)**
- **SITM Troncal Avenida Ferrocarril del Norte (desde Av. Congreso Eucarístico hasta el límite del Distrito con Chía)**
- **Avenida longitudinal de occidente desde Chusaca hasta el límite del Distrito AU.**
- **Troncal ALO desde el límite del Distrito con Soacha hasta el límite del Distrito con Chía.**
- **Calle 13 desde el límite del distrito hasta la NQS por la troncal Américas.**





- **Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Av. Guaymaral.**
- **Troncal Avenida ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta la calle 170.**
- **Av. José Celestino Mutis desde el límite del Distrito con Funza hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Cr. 7).**

Conforme a lo presentado en la Exposición de Motivos que soporta el Acuerdo 651 de 2016, los recursos de la democratización de 1.836.235.403 acciones ordinarias de la Empresa de Energía de Bogotá contribuyen a la cofinanciación de los proyectos presentados a continuación:

**Valor aproximado de las inversiones en infraestructura en etapa de perfil 2017 – 2021**  
**Millones de pesos de 2016**

NOMBRE PROYECTO	KILOMETROS	2017	2018	2019	2020	2021	VALOR APROXIMADO EN ETAPA DE PERFIL
SITM Avenida Ferrocami del Sur (Av. Villavicencio – Av. Américas)	12	10.066	100.663	201.326	402.653	291.923	1.006.632
SITM Troncal Avenida Ferrocami del Norte (desde Av. Congreso Eucarístico hasta el Límite del Distrito con Chia)	24,3	17.592	175.922	351.843	703.686	510.172	1.759.215
Avenida Longitudinal de Occidente desde Chusacá hasta el Límite del Distrito. AU	35	47.102	471.019	942.037	1.884.074	1.365.954	4.710.186
Troncal ALO desde el Límite del Distrito con Soacha hasta el Límite del Distrito con Chia		17.612	176.116	352.231	704.462	510.735	1.761.156
Calle 13 desde el Límite del Distrito hasta la NQS por la Troncal Américas	13,6	20.108	201.078	402.155	804.311	583.125	2.010.777
<b>SUBTOTAL (VALORES PDD)</b>	<b>84,9</b>	<b>112.480</b>	<b>1.124.797</b>	<b>2.249.593</b>	<b>4.499.186</b>	<b>3.261.910</b>	<b>11.247.966</b>
Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Av. Guaymaral	39,9	42.182	421.824	843.648	1.687.297	1.223.290	4.218.242
Troncal Avenida Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta la Calle 170.	28,3	25.153	251.525	503.050	1.006.101	729.423	2.515.252
<b>SUBTOTAL (VALORES PDD TRONCALES)</b>	<b>68,2</b>	<b>67.335</b>	<b>673.349</b>	<b>1.346.699</b>	<b>2.693.398</b>	<b>1.952.713</b>	<b>6.733.494</b>
Av. José Celestino Mutis desde el Límite del Distrito con Funza hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Cr. 7)	18,2	30.929	309.293	618.586	1.237.172	896.949	3.092.929
<b>TOTAL (VALORES PROYECTOS DNP)</b>	<b>18,2</b>	<b>30.929</b>	<b>309.293</b>	<b>618.586</b>	<b>1.237.172</b>	<b>896.949</b>	<b>3.092.929</b>
<b>Total</b>	<b>171,3</b>	<b>210.744</b>	<b>2.107.439</b>	<b>4.214.878</b>	<b>8.429.756</b>	<b>6.111.573</b>	<b>21.074.389</b>

Fuente: SDM.

La distribución programada no ha cambiado aún y está en línea con lo presentado en la exposición de motivos. Dicho lo anterior, ratificamos que los recursos de la Democratización expresada en la pregunta servirán como una fuente que cofinancia los requerimientos del sector movilidad.

**10. ¿Cuáles son las otras fuentes de financiación que serán afectadas para completar los recursos necesarios, para la construcción de las obras mencionadas, que según los datos suministrados alcanzan los \$21 billones de pesos?.”**

De acuerdo al punto 2.3 y al 5.1 de la Exposición de Motivos del proyecto de Acuerdo 651 de 2016, los recursos provenientes de la Democratización servirán para financiar proyectos en el Sector Movilidad que a su vez permitirá conseguir cuantiosos recursos que cofinanciarían diversos proyectos de infraestructura pública en la ciudad en cerca de \$21,1 billones. Esto quiere decir, que los recursos adicionales provienen del sector privado y que dependerán de la estructuración detallada de cada uno de los proyectos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

“El plan de inversión que se evalúa cuenta con un listado de proyectos que pueden ser **parcialmente cofinanciados con la venta de la participación accionaria** para la construcción de vías en la ciudad por un monto de \$21,1 billones, que incluyen diseños, compra de predios y obras, y serán ejecutados entre 2018 y 2021. Para la presente simulación se tuvo el 100% del valor de las inversiones.

Las inversiones en infraestructura vial se distribuyen entre 2018 y 2021, como aparece en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Valor aproximado de las inversiones en infraestructura en etapa de perfil 2017 – 2021**  
**Millones de pesos de 2016**

NOMBRE PROYECTO	KILOMETROS	2017	2018	2019	2020	2021	VALOR APROXIMADO EN ETAPA DE PERFIL
SITM Avenida Ferrocarril del Sur (Av. Villavicencio – Av. Américas)	12	10.066	100.663	201.326	402.653	291.923	1.006.632
SITM Troncal Avenida Ferrocarril del Norte (desde Av. Congreso Eucarístico hasta el Límite del Distrito con Chía)	24,3	17.592	175.922	351.843	703.686	510.172	1.759.215
Avenida Longitudinal de Occidente desde Chusacá hasta el Límite del Distrito. AU	35	47.102	471.019	942.037	1.884.074	1.365.954	4.710.186
Troncal ALO desde el Límite del Distrito con Soacha hasta el Límite del Distrito con Chía		17.612	176.116	352.231	704.462	510.735	1.761.156
Calle 13 desde el Límite del Distrito hasta la NQS por la Troncal Américas	13,6	20.108	201.078	402.155	804.311	583.125	2.010.777
<b>SUBTOTAL (VALORES PDD)</b>	<b>84,9</b>	<b>112.480</b>	<b>1.124.797</b>	<b>2.249.593</b>	<b>4.499.186</b>	<b>3.261.910</b>	<b>11.247.966</b>
Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Av. Guaymaral	39,9	42.182	421.824	843.648	1.687.297	1.223.290	4.218.242
Troncal Avenida Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta la Calle 170.	28,3	25.153	251.525	503.050	1.006.101	729.423	2.515.252
<b>SUBTOTAL (VALORES PDD TRONCALES)</b>	<b>68,2</b>	<b>67.335</b>	<b>673.349</b>	<b>1.346.699</b>	<b>2.693.398</b>	<b>1.952.713</b>	<b>6.733.494</b>
Av. José Celestino Mutis desde el Límite del Distrito con Funza hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Cr. 7)	18,2	30.929	309.293	618.586	1.237.172	896.949	3.092.929
<b>TOTAL (VALORES PROYECTOS DNP)</b>	<b>18,2</b>	<b>30.929</b>	<b>309.293</b>	<b>618.586</b>	<b>1.237.172</b>	<b>896.949</b>	<b>3.092.929</b>
<b>Total</b>	<b>171,3</b>	<b>210.744</b>	<b>2.107.439</b>	<b>4.214.878</b>	<b>8.429.756</b>	<b>6.111.573</b>	<b>21.074.389</b>

Fuente: SDM.”

Adicionalmente, los primeros 5 proyectos, cuentan a la fecha con recursos aprobados por el Sistema General de Regalías para adelantar la elaboración de los estudios y diseños y la estructuración técnica, legal y financiera para alguno de ellos.

Actualmente, el IDU se encuentra adelantando el proceso de contratación para la ejecución de los estudios y diseños del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. ALO CENTRO Y ALO NORTE y en evaluación de la factibilidad de la APP ALO tramo sur desde Chusacá hasta la Calle 13 del originador PROMESA SOCIEDAD FUTURA ALO. Igualmente, el IDU se encuentra adelantando el proceso de contratación para la ejecución de los estudios y diseños del proyecto Troncal Centenario desde el límite occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

El proyecto Troncal Avenida Boyacá desde Yomasa hasta la Av. Guaymaral, cuenta a la fecha con asignación presupuestal de la fuente Recursos Transmilenio para adelantar en la vigencia 2017 la contratación para la elaboración de los estudios y diseños. Adicionalmente, con la fuente de financiación del Sistema General de Regalías, el IDU está adelantando el proceso de contratación para la ejecución de los estudios y diseños del proyecto Avenida Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del peaje y conexión Autonorte por Avenida Guaymaral.

El proyecto relacionado con la Troncal Avenida Ciudad de Cali desde Avenida Bosa hasta la Calle 170, se encuentra actualmente en proceso de contratación con asignación presupuestal de la fuente Recursos Transmilenio para la elaboración de los estudios y diseños.

En cuanto al proyecto Av. José Celestino Mutis desde el Límite del Distrito con Funza hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Cr. 7), el Departamento Nacional de Planeación suscribió el contrato No. DNP OR 54 de 2016 con fecha de inicio del 9 de diciembre de 2016, cuyo objeto contractual está enmarcado en *“Estructurar técnica, legal, económica y financieramente bajo el mecanismo de Asociación Público Privada el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura vial para tráfico mixto y no motorizado de los corredores: (i) Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) y (ii) Avenida Calle 127.”* En este sentido, el proyecto se encuentra actualmente en elaboración de factibilidad.

**11. ¿Cuáles han sido los avances de ejecución de los proyectos de infraestructura que serán financiados en parte con la enajenación de las 1.836.235.403 acciones ordinarias de la Empresa de Energía de Bogotá que establece el Acuerdo 651 de 2016? Favor emitir el Cronograma de estos proyectos.”**

Por tratarse de un tema del resorte de los entes ejecutores de los proyectos del sector movilidad por competencia la SDH no tiene la información para responder este punto.

**12. Se tienen previstas estrategias de defensa legal, con el fin de mitigar el impacto que se pueda presentar en el caso de demandas que busquen frenar el proceso de enajenación de participación accionaria en un programa de democratización, establecido en el Acuerdo 651 de 2016? De ser así mencionarlas y explicarlas.**

Respecto a los riesgos de demanda que se han presentado en los procesos de democratización amparados por la ley 226 de 1995, el distrito ha adoptado de manera prudente y diligente todas las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento al inciso segundo del artículo 60 de la Constitución Política y las demás normas vigentes que rigen la materia.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
- Nit. 899.998.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

En caso de presentarse requerimientos particulares, se allegarán oportunamente los argumentos a los que haya lugar conforme el alcance y naturaleza de los mismos.

Adicionalmente, la Secretaria Distrital de Hacienda está en absoluta coordinación con la Secretaria Jurídica Distrital, la cual, de conformidad con las atribuciones que le asigna el Decreto 323 de 2016, cuenta con estrategias de defensa judicial, toda vez que ejerce la representación judicial del Distrito Capital, como es el caso del Acuerdo 651 de 2016. Para ello, se realizará un estudio de las demandas, efectuando mesas de trabajo con las entidades involucradas y analizando la información relacionada con los antecedentes que permitieron conformar los actos administrativos, así como el estudio de los hechos, pretensiones y pruebas aducidas en la petitum demandatorio y realizando el seguimiento y vigilancia del proceso judicial correspondiente.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

[barbelaez@shd.gov.co](mailto:barbelaez@shd.gov.co)

Aprobado por:	Jose Alejandro Herrera Lozano		
Revisado por:	Leonardo Arturo Pazos Galindo		
Proyectado por:	Víctor Rivera - Juan Carlos Segura Cifuentes - Juan Carlos López		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR  
PARA TODOS**